



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BTT00L19-6

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019), POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE CONSTITUYEN LA LISTA DE ESPERA CONTEMPLADA EN LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA.

Transcurrido el plazo para efectuar la reclamación, y sustanciadas las producidas, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (B.O.R.M. nº 146, de 26 de junio de 2004), el Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y publicar la relación de aspirantes que CONSTITUYEN LA LISTA DE ESPERA del Cuerpo de Técnicos Tributarios, por el turno de Acceso Libre, por orden de puntuación alcanzada, tal como se recoge en el Anexo I.

Las reclamaciones, así como su resolución, se recogen en el Anexo II.

SEGUNDO.- Elevar la citada Lista de Espera al Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada el Excmo./a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en los Tablones de Anuncios de la D.G. de Función Pública.

Murcia, 5 de junio de 2023
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Isaac Sanz Brocal





CÓDIGO: BTT00L19-6
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO DE TÉCNICOS
TRIBUTARIOS

ANEXO I
ASPIRANTES QUE CONSTITUYEN LA LISTA DE ESPERA
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***3299**	GODOY CASTELLOTE, ENRIQUE	36.6467
2	***1860**	CERVANTES FRANCO, M. DE LORETO	34.0367
3	***9154**	LLORENS SAENZ, MARIA CONCEPCI	32.9333
4	***9833**	MARTINEZ GRACIA, PEDRO JOSE	24.6267
5	***1809**	CORRECTO VALLE, DIEGO	24.5333
6	***8990**	ABENZA MOYA, JUANA	20.7800
7	***9201**	CASAS CLEMENTE, JOSE MARIO	20.6267
8	***1907**	MARIN MOTA, FRANCISCO JAVI	20.5333
9	***5134**	BARBERA DUELO, MARINA	17.9600
10	***8630**	ALEMAN CEREZO, MARIA REGINA	13.9600
11	***0853**	BARCELO MERIDA, CARLOS	13.2000
12	***6065**	GONZALEZ MARTIN, ESMERALDA	11.8133
13	***8867**	GARCIA RUIZ, M. DEL CARMEN	10.9600
14	***6807**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, BENITO	10.6000
15	***4084**	HERNANDEZ MORENO, VÍCTOR ANTONIO	10.5467
16	***3323**	CARRETERO PEÑA, SUSANA MARIA	10.3333
17	***9771**	LOZANO RUIZ, MARIA	10.3000
18	***9319**	CABALLERO VERA, ANA	10.2267
19	***0591**	FERNANDEZ BOHAJAR, ALEJANDRO	10.0000
20	***0750**	POZA SANTOS, JORGE MANUEL	9.5867
21	***5329**	GARCIA CORBALAN, LARA	9.4933
22	***0096**	MARIN PEREZ, MANUEL	9.4533
23	***1525**	NAVARRO JAEN, ENCARNACION	9.1800
24	***9524**	GONZALEZ MONTOYA, LAURA	9.1600
25	***8092**	CARCELES GARCIA, MERCEDES	9.0533
26	***5831**	GARCIA MORALES, JOSEFA	9.0533
27	***1167**	MIÑANO YEPES, JUDIT	9.0267
28	***3111**	FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	9.0133
29	***9267**	ELZAURDIA MORENO, ANTONIO	8.9067
30	***4440**	ALBERT POLO, MARIA TERESA	8.6533
31	***0940**	MARTINEZ MARTIN, URSULA MARIA	8.5800
32	***6744**	SALMERON PIÑERA, MARIA	8.5700
33	***0624**	CASTILLO CABALLERO, ANGELES	8.4800
34	***5931**	NAVARRO RUBIO, ANTONIA	8.4533
35	***3289**	MORALES GARCIA, RAMON	8.4400
36	***8245**	ROBADOR JORDA, JOSE IGNACIO	8.1733
37	***5424**	ARCE OLMOS, CARMEN	7.6000
38	***3174**	GOMEZ ALBALADEJO, EDICA	7.5667
39	***9219**	MUÑOZ RIQUELME, MARIA TERESA	7.5133
40	***4018**	OLIVARES VIDAL, MARIA MERCEDES	7.4933
41	***9322**	VALLES LOPEZ, JUANA MARIA	7.4400
42	***7122**	GARCIA ARJONA, MARIA JOSE	7.4133
43	***3165**	PASTOR LOPEZ, MARIA	6.8000
44	***4990**	SARABIA BLANCO, ENCARNACION M.	6.6133
45	***8730**	BERMEJO FERNANDEZ, FERNANDO	6.5067
46	***8896**	SANCHEZ RUBIO, AZUCENA	6.4533
47	***9889**	CASES GARCIA, ALEJANDRO	6.0933
48	***0702**	BALIBREA DOLERA, ROSARIO	5.7533
49	***0457**	PLANA ARNALDOS, ANDRES	5.0000
50	***2698**	PARRA PEREZ, ANTONIA	4.3733
51	***1939**	ROMERO MARTINEZ, ELENA	3.0933
52	***2885**	CORBALAN ROMERA, NATALIA	0.8533



ANEXO II

DNI	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITUD	RESOLUCIÓN
***9873**	18/04/2023	Que se le facilite la plantilla de respuestas del primer ejercicio.	ESTIMAR. El Tribunal dispondrá lo necesario para facilitar al interesado una copia de dicha hoja de respuestas.
***9201**	18/04/2023	La rectificación de la calificación otorgada en el apartado LC0, debiendo tener en cuenta la puntuación de la convocatoria publicada en el BORM el 07/05/2015.	<p>DESESTIMAR, por los motivos y/o circunstancias que se exponen a continuación:</p> <p>1) La base específica 10.4 a) de la Orden de 12 noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional (en adelante, la Orden de la Convocatoria), señala literalmente lo siguiente: <i>“La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.”</i></p> <p>A este respecto, cabe señalar que la Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016, señaló en su apartado undécimo lo siguiente:</p> <p><i>“Undécimo.- Formación de listas de espera derivadas de los procesos selectivos.</i></p> <p><i>1. La base Decimocuarta.- Listas de Espera, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional se aplicará para la formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, aún no convocados, del proceso de la DT4.ª EBEP al que se refiere el presente Acuerdo y a la Oferta de Empleo Público 2016, dejándose sin efecto dicha base, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.</i></p> <p><i>2. Previa la negociación correspondiente se modificarán las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.</i></p> <p><i>A estos efectos, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional se constituirá un grupo de trabajo para la elaboración de la propuesta de modificación correspondiente.”</i></p> <p>2) Como consecuencia de lo anterior, la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, que aprueba las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional quedó</p>

DNI	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITUD	RESOLUCIÓN
			<p>sin efecto, y el apartado sexto, dos, de la Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, publicado en el BORM el 21 de diciembre de 2018, recogió la nueva regulación del apartado 1 de dicha base decimocuarta, continuando en vigor los apartados 2, 3, 4 y 5 aplicable a la formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos encuadrados en la Oferta de Empleo Público 2016, según el apartado undécimo reproducido en el párrafo anterior.</p> <p>3) Dentro del baremo de méritos previsto en el apartado 14.1.2.a) de la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, se encuentra las calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados, señalando el segundo párrafo del mismo lo siguiente, en su nueva redacción:</p> <p><i>“La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.”</i></p> <p>4) El artículo Tercero de la Orden de la Convocatoria establece que las presentes pruebas se registrarán, entre otra normativa, por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018).</p> <p>5) La Orden de la Convocatoria se publicó después de la entrada en vigor de la modificación operada en la Orden de 17 de junio de 2004 por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, publicado en el BORM el 21 de diciembre de 2018, en relación con la lista de espera, y por tanto le resulta aplicable la nueva redacción del apartado 14.1.2.a) de la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 en relación al mérito de calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados.</p> <p>6) Puesto que las puntuaciones obtenidas respecto a las que el reclamante solicita su valoración son las procedentes de los ejercicios de la convocatoria realizada mediante Orden de 24 de abril de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre. (Código BTT00L-6), cuya publicación es anterior a la modificación de las Bases Generales, no se cumple la condición fijada en ella consistente en que la <i>publicación de la convocatoria se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente</i></p>

DNI	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITUD	RESOLUCIÓN
			<p><i>modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.</i> En consecuencia, no cabe la rectificación de la calificación otorgada.</p> <p>7) Por último, debemos señalar que el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los Acuerdos que se concierten en las Mesas de Negociación versarán sobre materias que son competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, por lo que para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos. Por consiguiente, cumplidos dichos requisitos, tales Acuerdos tendrán eficacia personal generalizada y obligatoria, participarán de las características de las normas jurídicas, y su contenido será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación. Asimismo, se les aplica el principio de jerarquía normativa quedando subordinados a las normas con rango de Ley, pero con el mismo rango que otras normas emanadas del órgano de gobierno que suscribe o aprueba la negociación desplegando su eficacia normativa. Por todo ello, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, publicado en el BORM el 21 de diciembre de 2018 es de plena aplicación a la Orden de Convocatoria que regula este procedimiento selectivo.</p>
***9267**	24/04/2023	<p>Que se revise la puntuación otorgada en el apartado de CURSOS SUPERADOS FORMACIÓN Y PERFEC. ESCUEL. OFIC. FUNCIONARIOS, ya que me han otorgado menos puntos de los que considero que debería tener. Toda la documentación relacionada con los cursos la presenté en tiempo y forma y además deben valorarme de oficio los cursos realizados por la Escuela de Administración Pública de la CARM.</p>	<p>DESESTIMAR, por los motivos y/o circunstancias que se indican a continuación:</p> <p>1) Los certificados aportados, acreditando la realización de varios cursos de formación organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias (17/12/2019), no pueden ser admitidos como mérito puesto que ninguno de estos cursos tiene la consideración de acción formativa y/o de perfeccionamiento convocada, organizada u homologada por <u>Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios</u>, tal y como exige la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria (<i>Código: BTT00L19 – 6</i>).</p> <p>2) Por lo que respecta a la puntuación otorgada por cursos realizados en el ámbito de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP), se ha comprobado que en el Informe emitido de oficio por la Dirección General de Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en la base específica 10.5.c) de la Orden de Convocatoria (Informe de fecha 30/11/2022: Relación 206), se acredita a fecha 17/12/2019 un total de 180 horas a efectos de su valoración como mérito con arreglo a lo previsto en la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria (<i>Código: BTT00L19 – 6</i>). Se ha comprobado igualmente que dicha suma de horas también ha sido correctamente computada en el apartado “LE0” de la Resolución Provisional de la Lista de Espera, por tratarse de acciones formativas y de perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, con arreglo a lo previsto en la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria), otorgando en consecuencia una puntuación de 1,8000 puntos.</p>

DNI	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITUD	RESOLUCIÓN
***0702**	18/04/2023	<p>Que se me valoren de oficio las acciones formativas realizadas en 2019 en la EFIAP dentro del plazo de presentación de la convocatoria publicada el 18/11/1919, Orden de 12 noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional. (Código BTT00L19 - 6) como se indica en apartado 10.5. c) de la citada convocatoria.</p>	<p>DESESTIMAR, por los siguientes motivos y/o circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por lo que respecta a la valoración del curso de “Especialista en Servicios sociales” realizado durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 1994 y mayo de 1995, homologado por la Dirección General de Función Pública, se entiende que se trata de una acción formativa no valorable como mérito en el apartado de formación y perfeccionamiento a que se refiere la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria, por el hecho de tratarse de una acción formativa no homologada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP), en su condición de Escuela Oficial de Formación de Funcionarios a los efectos previstos en la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria. Tanto es así que, de haber sido homologado este curso por la EFIAP, debería figurar como mérito a valorar por el Tribunal en el Informe emitido de oficio por la Dirección General de Función Pública en cumplimiento de lo prevenido en la base específica 10.5.c) de la Orden de Convocatoria (Informe de fecha 30/11/2022: Relación 206). 2) En cuanto al resto de las acciones formativas acreditadas en su escrito de reclamación, tampoco se consideran valorables dentro del apartado de “Formación y perfeccionamiento”, por el hecho de tratarse de acciones formativas y/o de perfeccionamiento no convocadas, organizadas u homologadas por <u>Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios</u>, tal como se exige en la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria. 3) En lo que se refiere a la puntuación otorgada por cursos realizados en el ámbito de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP), se ha comprobado que en el Informe emitido de oficio por la Dirección General de Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en la base específica 10.5.c) de la Orden de Convocatoria (Informe de fecha 30/11/2022: Relación 206), se acredita como mérito, a fecha 17 de diciembre de 2019, un total de 10 horas a efectos de su valoración como mérito con arreglo a lo previsto en la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria (<i>Código: BTT00L19 – 6</i>). Se ha comprobado igualmente que dicha suma de horas también ha sido correctamente computada en el apartado “LE0” de la Resolución Provisional de la Lista de Espera, por tratarse de acciones formativas y de perfeccionamiento convocadas, organizadas u homologadas por Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, con arreglo a lo previsto en la base específica 10.4.c) de la Orden de Convocatoria), otorgando en consecuencia una puntuación de 0,1000 puntos.

DNI	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITUD	RESOLUCIÓN
0853	21/04/2023	La valoración de 2 puntos del Título de Grado en ADE en la columna LF2 de la lista de espera, código convocatoria BTT00L19-6.	<p>DESESTIMAR, por los motivos y/o circunstancias que se exponen a continuación:</p> <p>Las titulaciones académicas aportadas por el reclamante son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Grado en Administración y Dirección de Empresas- Diplomado en Ciencias Empresariales. <p>En ambos casos, se trata de las titulaciones exigidas a los aspirantes en la base específica 2.2 de la Orden de Convocatoria para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas correspondientes (... "Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, <u>Diplomado Universitario</u>, Arquitecto Técnico o <u>Grado</u> o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición").</p>